Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NYn0Uw1xPvQKdihKVm9s60AHrs3V81Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003753519

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

Servicio Cántabro de Empleo

Año 2026 Día 1 de octubre Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 17 de septiembre de 2026, por el que se concede a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Cantabria una subvención nominativa para financiar el "PROGRAMA RELEVO GENERACIONAL" durante el ejercicio 2026, y apreciado error por omisión al no haberse incluido el Anexo correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

ACUERDA

Único.- Aprobar la corrección de errores de hecho advertidos, añadiendo el correspondiente Anexo al Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 17 de septiembre de 2026, por el que se concede subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicio y Navegación de Cantabria subvención nominativa para financiar el "PROGRAMA RELEVO GENERACIONAL" durante el ejercicio 2026.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL, INTERVENCIÓN DELEGADA Y CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Firma 1: **01/10/2026 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
CSV: A0610NYn0Uw1xPvQKdihKVm9s60AHrs3V81Y59

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NYn0Uw1xPvQKdihKVm9s60AHrs3V81Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003753519

ANEXO

Condiciones a las que se somete la subvención nominativa concedida para financiar el "PROGRAMA RELEVO GENERACIONAL":

Primera. - Serán acciones subvencionables las actividades siguientes:

1. Prospección territorial y captación de oportunidades de relevo (A1).

Esta acción comprenderá la identificación de actividades económicas viables susceptibles de relevo y captar tanto a personas titulares interesadas en transmitir su actividad como a personas emprendedoras interesadas en asumir su continuidad.

Para ello se desarrollarán acciones de prospección territorial y sectorial, campañas de sensibilización, jornadas informativas y actuaciones de difusión que permitan dar a conocer el programa e identificar oportunidades de relevo en todo el territorio de Cantabria.

Asimismo, se impulsará una red de colaboración con Agencias de Desarrollo Local, Grupos de Acción Local, ayuntamientos, asociaciones empresariales y profesionales, organizaciones representativas del trabajo autónomo, entidades sectoriales, centros de formación y demás agentes del territorio, con el objetivo de facilitar la detección de actividades susceptibles de relevo y la captación de potenciales relevistas.

Como parte de las acciones dirigidas a la captación de potenciales relevistas, se ejecutará un plan de divulgación, acercamiento y coordinación con los centros de Formación Profesional o equivalentes de la región, con el objetivo de acercar el programa al alumnado e identificar en este segmento posibles relevistas que puedan estar interesados en dar continuidad a negocios en funcionamiento.

Estas actuaciones contribuirán a ampliar la cartera de oportunidades de relevo, fortalecer la colaboración institucional y acercar el programa a las personas y sectores con mayor necesidad de continuidad empresarial y profesional.

2. Servicio integral de acompañamiento al relevo generacional (A2).

Esta acción comprenderá un servicio integral de acompañamiento dirigido tanto a las personas titulares que desean cesar su actividad como a las personas interesadas en asumir su continuidad.
El servicio supondrá actuaciones de información, diagnóstico, orientación, valoración orientativa, incorporación a la cartera de oportunidades de relevo e identificación de potenciales relevistas. Asimismo, se ofrecerá asesoramiento técnico durante el proceso de transmisión y apoyo en la búsqueda de soluciones que favorezcan la continuidad de la actividad.

Las personas emprendedoras recibirán orientación sobre las oportunidades de relevo disponibles, apoyo en el análisis de viabilidad de la actividad, información sobre ayudas y financiación, asesoramiento en los trámites necesarios y acompañamiento durante el proceso de incorporación.

3. Programa piloto de mentoría y transferencia de conocimiento (A3).

Esta acción tiene como objetivo facilitar la transmisión práctica de conocimientos entre personas titulares de actividades económicas próximas a la jubilación o al cese y personas emprendedoras interesadas en asumir su continuidad.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

La Cámara seleccionará mínimo cinco proyectos piloto de mentoría y transferencia de conocimiento, vinculados a procesos reales de relevo en los que la persona cedente actuará como mentora de la persona relevista mediante un itinerario personalizado de acompañamiento de hasta veinte horas de duración. Durante este periodo se favorecerá la transferencia de competencias profesionales, conocimientos técnicos, procedimientos de trabajo, organización de la actividad, relación con clientes y proveedores y demás aspectos que constituyen el valor intangible de la actividad.

La Cámara coordinará el desarrollo de cada proceso, realizará su seguimiento y compensará económicamente la dedicación de las personas mentoras, conforme a las siguientes condiciones:

- Por cada hora de participación en el proyecto se realizará una compensación de 50 euros, estableciendo un límite de 1.000 euros.
 El pago se realizará mediante expedición de factura emitida de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- La Cámara, al finalizar el proceso de mentoría, expedirá a la persona que ha recibido esta transferencia de formación y conocimiento un diploma acreditativo de la participación en el PROGRAMA RELEVO GENERACIONAL.

Cuando finalice cada uno de estos cinco proyectos piloto de mentoría, se informará al Servicio Cántabro de Empleo a efectos de que desde el Servicio Cántabro de Empleo y la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio se pueda dar publicidad, difusión y visibilidad al citado proyecto.

4. Encuentro RELEVO Cantabria: Trabajo Autónomo, Oficios y Continuidad Empresarial. (A4)

El Encuentro RELEVO Cantabria: Trabajo Autónomo, Oficios y Continuidad Empresarial constituirá un espacio de información, sensibilización y conexión entre personas titulares de actividades económicas, potenciales relevistas, profesionales, entidades colaboradoras y agentes vinculados al empleo, el emprendimiento y la formación.

La programación incluirá ponencias, mesas de experiencias, demostraciones de oficios, espacios de asesoramiento, encuentros entre personas cedentes y potenciales relevistas, así como la presentación de casos de éxito y de los recursos disponibles para facilitar los procesos de relevo.

La celebración del encuentro, prevista entre los meses de octubre y noviembre, contribuirá a reforzar la visibilidad del programa, favorecer la colaboración entre las entidades participantes y consolidar el relevo generacional como una herramienta para preservar el tejido productivo, el conocimiento profesional y las oportunidades de empleo y autoempleo en Cantabria, además de dar a conocer los apoyos económicos disponibles en nuestra región para empresas y emprendedores.

5. Estudio demográfico sobre el empleo autónomo y los oficios en Cantabria (A5).

Esta actuación tiene por objeto elaborar un estudio sobre la situación demográfica de los diferentes sectores empresariales en nuestra región, con especial atención a los factores que pueden condicionar el relevo generacional y la continuidad de las actividades económicas.

El documento analizará, según información estadística y fuentes oficiales disponibles, lo siguiente:

i. Evolución y distribución territorial y sectorial de las empresas con centro de trabajo en Cantabria, con especial referencia a aquellas afectadas por el relevo generacional.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NYn0Uw1xPvQKdihKVm9s60AHrs3V81Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003753519

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

ii. Evolución y estructura por edades de las personas trabajadoras por cuenta propia con especial referencia a aquellos oficios y actividades afectadas por el relevo generacional. Se deberán definir aquellos sectores en los que existe una brecha competencial, analizando las habilidades que faltarán en el futuro y que la nueva generación debe aportar.
iii. Identificación de sectores y territorios de la región con mayor riesgo o necesidad de relevo generacional, determinando aquellos puestos que son vitales para la continuidad de la actividad económica y el desarrollo regional.
iv. Identificación, enumeración y descripción de planes de diseño y programas puestos en marcha en otros ámbitos, tanto europeo, estatal como autonómico.
v. Propuesta de medidas de relevo generacional en el trabajo autónomo.

Segunda. - La beneficiaria desarrollará las acciones subvencionadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera. - Podrán ser destinatarias finales de esta subvención tanto las personas desempleadas como ocupadas, que estén interesadas en poner en marcha o consolidar una iniciativa empresarial o profesional de autoempleo mediante la continuidad de una actividad económica ya existente, así como también personas trabajadoras autónomas, profesionales y titulares de pequeñas empresas que prevean cesar su actividad y deseen facilitar su continuidad mediante un proceso de relevo.

Las personas desempleadas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.

Las personas ocupadas deberán tener su centro de trabajo en Cantabria.

La Cámara de Comercio de Cantabria verificará el cumplimiento de estos requisitos al inicio de la prestación del servicio de asesoramiento y acompañamiento. A estos efectos, el Servicio Cántabro de Empleo facilitará a la Cámara el acceso a la información necesaria para comprobar, cuando proceda, la condición de persona inscrita como demandante de empleo.

Cuarta. – Para el desarrollo de estas tareas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria se apoyará en el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, sin perjuicio de la utilización de la metodología propia que tenga diseñada para la prestación de los servicios relacionados con la creación de empresas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria asignará los medios humanos y materiales adecuados para el desarrollo de las tareas encomendadas. En concreto, el personal técnico asignado deberá contar con titulación universitaria o de formación profesional del sistema educativo, y experiencia de al menos un año en funciones técnicas de orientación para el empleo, asesoramiento a personas emprendedoras, prospección empresarial o intermediación laboral. La acreditación del cumplimiento por el personal técnico asignado de estos extremos será aportada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria al Servicio Cántabro de Empleo.

Quinta. - El acuerdo de concesión ampara actuaciones desde 01 de enero de 2026 a 28 de febrero de 2027.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NYn0Uw1xPvQKdihKVm9s60AHrs3V81Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003753519

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NYn0Uw1xPvQKdihKVm9s60AHrs3V81Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003753519

Sexta. - Tendrán la condición de subvencionables los gastos que se adecúen al objeto de la subvención y que, habiendo sido realizados en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 a 28 de febrero de 2027 (sin perjuicio de lo dispuesto para el informe auditor de cuentas), se encuentren efectivamente pagados no más tarde del 30 de abril de 2027.

Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes directos de las actividades:

1º Las retribuciones del personal interno y externo, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas, gastos de locomoción y alojamiento, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables a personal que participe en el ejercicio de las actividades (personas expertas, ponentes, formadoras, personas de comunicación y de soporte administrativo).
Los costes salariales de personal podrán imputarse en la parte proporcional correspondiente a la dedicación en el programa.

2º Los gastos de difusión, publicidad, creación y mantenimiento de contenidos y comunicación de las acciones enmarcadas dentro de la subvención, en los diferentes soportes y canales, que mejor se ajusten en cada caso, atendiendo a la naturaleza y público de la actividad.

3º Los gastos de medios didácticos y adquisición de materiales didácticos y divulgativos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades subvencionadas, incluyendo el material de protección y seguridad.

4º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de participantes.

5º Los gastos derivados de la realización del informe por la auditora o el auditor de cuentas para la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditora o auditor.

La distribución de costes atendiendo a cada una de las actuaciones subvencionables se estima del siguiente modo:

Actividades		**Asignación**	**Coste (impuestos incluidos)**	
Dirección y coordinación actuaciones A1, A2, A3, A4, A5	Dirección, seguimiento y control	Cámara Cantabria	13.038,47	**43.500,00 €**
Técnicos de prospección, captación de oportunidades, formación, acompañamiento, mentoría y estudio demográfico y comunicación A1, A2, A3, A4, A5	Prospección, captación de oportunidades, acompañamiento, mentoría y estudio demográfico, formación y comunicación.	Cámara Cantabria	30.461,53	
Gastos asociados a la		Subcontratación	8.000,00	**8.000,00 €**

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

acción, mentoría A3				
Actividades de Comunicación. Actuaciones A1, A2, A3, A4, A5		Subcontratación	8.000,00	**8.000,00 €**
Costes indirectos (15%)		Cámara Cantabria	10.500,00	**10.500,00€**
Total				**70.000,00€**

Los costes inicialmente previstos podrán sufrir variación en función del desarrollo de cada una de ellas pudiendo ser adaptadas al alza o a la baja, pero en cualquier caso sin que pueda sobrepasarse el coste total previsto.

Cada actuación subvencionable, A1, A2, A3, A4 y A5, tendrá el siguiente peso proporcional en el cumplimiento del objeto de la subvención:
A1- 10%
A2- 10%
A3-40%
A4-10%
A5-30%

b) Costes indirectos de las actividades:
Tendrán la consideración de subvencionables, sin necesidad de justificación, los costes indirectos incurridos en la ejecución de las actividades hasta un máximo de un 15 por 100 del importe de la subvención (suministro eléctrico, agua, teléfono, limpieza, gastos de mantenimiento, etc.).

Séptima. - La entidad beneficiaria asume por su condición de tal las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, y las previstas en la presente resolución. En particular, estará obligada a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
c) Informar a las personas usuarias y publicitar con carácter general que el proyecto se financia por EMCAN Servicio Cántabro de Empleo con cargo a los fondos recibidos del servicio público de empleo estatal**.** A tal fin deberán incluirse los logotipos de REDCOE; SEPE; CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO; EMCAN; COECAN en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.…
d) La entidad beneficiaria deberá hacer constar en todas las acciones de publicidad, comunicación y difusión de las actividades objeto de subvención la colaboración de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, incluyendo el logo de esta Consejería, así como del Servicio Cántabro de Empleo.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NYn0Uw1xPvQKdihKVm9s60AHrs3V81Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003753519

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

e) Asimismo, deberán comunicar a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, con una antelación mínima de siete días hábiles, la fecha de cualquier acto público de presentación que se refiera a actividades o proyectos objeto de esta subvención, remitiendo un correo electrónico con la información y detalles del acto a la siguiente dirección de correo electrónico - dgsce@cantabria.es.
f) La entidad beneficiaria deberá identificar convenientemente en cada una de las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo, remitiendo a este organismo dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad: fotos, videos, folletos, anuncios, noticias en prensa, etc como parte de la documentación justificativa de la subvención concedida.
g) Las publicaciones en redes sociales incluirán mención expresa y logotipos de las entidades financiadoras, y se promoverá el uso de hashtags como: #Empleacantabria #COECantabria #EspacioEmpresas#serviciocantabrodeempleo #emcan#COECAN, y la Cámara contará con el consentimiento previo de todas aquellas personas cuya imagen aparezca en la reproducción, distribución y comunicación de dichas publicaciones.
h) Dar publicidad a la ayuda según lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley Subvenciones de Cantabria, constituyendo el incumplimiento de esta obligación una de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el artículo 38.1d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
i) Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.
j) No percibir cantidad alguna de las personas destinatarias ni empresas atendidas.
k) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.
m) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación periódicas que efectúe el Servicio Cántabro de Empleo, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, para lo que deberá aportar cuanta información le sea requerida, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
n) La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
o) La entidad beneficiaria deberá tener la solvencia requerida para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.
La entidad velará por el cumplimiento de las obligaciones anteriores y de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación, en especial, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
q) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse los documentos justificativos necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NYn0Uw1xPvQKdihKVm9s60AHrs3V81Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003753519

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

r) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Octava. - Para el desarrollo de las actuaciones subvencionables, la beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 por 100 la realización de las citadas actividades debiendo cumplirse al efecto lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Novena. - La justificación de la subvención otorgada se realizará no más tarde del 31 de mayo de 2027, para lo cual la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA presentará ante el Servicio Cántabro de Empleo la cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, comprensiva de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, o, en su caso, las desviaciones habidas.
 La memoria de actuación deberá recoger:
 a) Descripción de las funciones desarrolladas/servicios ofrecidos.
 b) Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido.
 c) Certificación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada.
 d) Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por todas las personas participantes. Deberá aportarse tanto el cuestionario original, como la información tabulada para su tratamiento.
 e) Dossier descriptivo de las medidas de difusión y comunicación (con indicación de fechas de inserción y aportación de: enlaces a publicaciones en RRSS, webs, inserción en medios, cuñas de radio..etc.).

2. Estudio demográfico sobre el empleo autónomo y los oficios en Cantabria que deberá incluir los siguientes apartados:
 i. Evolución y distribución territorial y sectorial de las empresas con centro de trabajo en Cantabria, con especial referencia a aquellas afectadas por el relevo generacional.
 ii. Evolución y estructura por edades de las personas trabajadoras por cuenta propia con especial referencia a aquellos oficios y actividades afectadas por el relevo generacional.
 Se deberán definir aquellos sectores en los que existe una brecha competencial, analizando las habilidades que faltarán en el futuro y que la nueva generación debe aportar.
 iii. Identificación de sectores y territorios de la región con mayor riesgo o necesidad de relevo generacional, determinando aquellos puestos que son vitales para la continuidad de la actividad económica y el desarrollo regional.
 iv. Identificación, enumeración y descripción de planes de diseño y programas puestos en marcha en otros ámbitos, tanto europeo, estatal como autonómico.
 v. Propuesta de medidas de relevo generacional en el trabajo autónomo.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NYn0Uw1xPvQKdihKVm9s60AHrs3V81Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003753519

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

3. Memoria económica, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados.

4. Informe de auditora o auditor de cuentas inscrita/o como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, en el que se certificará de forma expresa la revisión y verificación de los siguientes extremos:

 a) Importe de los gastos realizados, incluida la verificación de la existencia de facturas y justificantes de gasto originales, de los que se acompañará relación clasificada con identificación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago. Así mismo, se indicará la conformidad con las facturas al Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).
 b) Coste de personal propio de la entidad beneficiaria imputado al proyecto, indicando el porcentaje aplicado al programa por cada puesto de trabajo.
 c)Justificación del pago bancario de los gastos realizados, verificando que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor anterior a la finalización del plazo de justificación.
 d) Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables.
 e) Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a los conceptos subvencionables y el destino concreto de cada uno de ellos, A1, A2, A3, A4, A5, así como que la fecha de los documentos que los soportan se encuentra comprendida dentro del periodo subvencionable (excepto el informe del auditor o la auditora de cuentas).
 f) Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de prorrata, incluida en la citada relación de gastos.
 g) Presentación e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria del modelo 111 y 190 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a personas trabajadoras, profesionales y empresas, así como el cumplimiento de los pagos de cotizaciones sociales.
 h) En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe subvencionable supere el importe establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, existencia de al menos tres presupuestos previos de diferentes proveedores, con las salvedades previstas en el citado artículo y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.

4. Declaración responsable sobre solicitud o recepción de otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del programa.

5. Material gráfico acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: "Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NYn0Uw1xPvQKdihKVm9s60AHrs3V81Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003753519

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Por otro lado, será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: "…Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

Décima. - El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar de la beneficiaria que aporte cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten los servicios subvencionados.

Undécima.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Duodécima.- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de esta resolución.

De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido de la presente resolución, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NYn0Uw1xPvQKdihKVm9s60AHrs3V81Y59
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003753519

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*